

**Resolución N° 148-00-2023**  
**Acta N° 15 (S.L./26/05/2023)**

**"SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO DIRECTIVO, REFERENTE AL EXPEDIENTE N° 0573/2023 NOTA PRESENTADA POR ÁLVARO LO BIANCO EN VIRTUD DE QUE NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA INICIAR LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO"**

**VISTO:** El Expediente N° 0789, Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales, referente a Solicitud del Lic. Álvaro Lo Bianco para apertura de investigación innominada.

**CONSIDERANDO**

La presidenta de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales menciona que se ha analizado el expediente así como el informe de investigación preliminar solicitado a la Asesoría Jurídica, recepcionado por Nota AJ N° 05/2023 en el cual, entre otras cosas, se explica el procedimiento realizado para la investigación preliminar y la auditoría interna a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, ambas, solicitadas ante el pedido de instrucción de sumario, no pudiendo individualizar a la o las víctimas, ni realizar una descripción circunstanciada de los hechos, ni hacer referencia a la forma, tiempo y lugar de las denuncias de supuestas faltas cometidas por el Docente Álvaro Lo Bianco, no pudiendo definir los hechos, por lo tanto, se recomienda la aprobación del mencionado informe. Analizadas todas las constancias remitidas por la Asesoría Jurídica de la FACSO - UNA, así como los términos del informe, la comisión Asesora Permanente de asuntos Legales concluye que no existen elementos con los cuales se pueda individualizar al autor/a de la denuncia de falta cometida, conforme a lo establecido en el inc. d) de la resolución CSU 149-00-2021.

Luego de la presentación del dictamen por parte de la presidenta de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales del Consejo Directivo, el pleno resuelve aprobar el dictamen y archivar el expediente.

La Resolución C.D N° 100-00-2023 de fecha 21 de abril de 2023 "POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN EXPEDIENTE N° 0573 REFERENTE A SOLICITUD DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN INNOMINADA";

El Art. 66 de la Resolución CSU N° 149-00-2021 Reglamento Disciplinario único para autoridades universitarias, graduados, estudiantes y funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción que transcrito dice: *En el proceso de la investigación preliminar, el Asesor Jurídico de la Institución que corresponda deberá investigar los hechos relativos a la supuesta comisión de la falta o infracción...(sic).*

El Art. 67 de la Resolución CSU N° 149-00-2021 Reglamento Disciplinario único para autoridades universitarias, graduados, estudiantes y funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción que transcrito dice: *El objetivo de la investigación preliminar es: a) individualizar la supuesta falta o infracción cometida, b) definir los hechos que configuran la falta o infracción, c) identificar primariamente a los posibles responsables, quienes serán sujetos del sumario administrativo, d) establecer la necesidad la toma de medidas preventivas para impedir, en la medida de lo posible que la falta produzca consecuencias inmediatas o ulteriores, prevenir los eventuales efectos posteriores que pudiera causar el hecho denunciado y los supuesto responsables;*

La recomendación de la Asesora Jurídica de la FACSO - UNA, que transcrito dice: *A la fecha, fenece el plazo de 15 días establecido por el Art. 65° del cuerpo legal ya citado para la realización de la investigación, y de conformidad a lo establecido en el Art. 68° siempre de la Resolución CSU N° 149/2021, esta dependencia recomienda el archivo de la causa conforme al informe que precede, salvo mejor parecer;*





**FACSO**  
Facultad de Ciencias Sociales  
UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 – 510-407

San Lorenzo –Paraguay

**Resolución N° 148-00-2023**  
**Acta N° 15 (S.L./26/05/2023)**

El Art. 68 de la Resolución CSU N° 149-00-2021 Reglamento Disciplinario único para autoridades universitarias, graduados, estudiantes y funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción que en el inc. a) dice: *el archivo de la causa, en caso que se concluya la inexistencia de de una falta o infracción que justifique un sumario administrativo;*

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN",

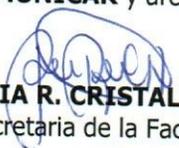
La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE.**

**148-01-2023.-APROBAR**, el dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales del Consejo Directivo con relación al Expediente N° 0573/2023, nota presentada por Álvaro Lo Bianco para apertura de investigación innominada.

**148-02-2023.-DISPONER**, el archivo del Expediente N° 0573/2023, en virtud de que no existen elementos suficientes para individualizar al/la autor/a de la denuncia de falta cometida.

**148-03-2023.-COMUNICAR** y archivar.

  
Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**  
Secretaria de la Facultad



  
Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**  
Decana